

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA
FUNDACIÓN ANDRÉS PÉREZ ARAYA**

EXENTA N° 0767 *10.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, del **Servicio**, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que la **Fundación Andrés Pérez Araya**, en adelante "la Fundación", según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de sus estatutos, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la creación, el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y la educación, pudiendo para ello celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, corporaciones, empresas e instituciones públicas, estatales, municipales, de administración autónoma y/o privadas, sean ellas nacionales, extranjeras o internacionales.

Que en este orden de ideas, la **Fundación**, para conmemorar el 11 de mayo, "Día Nacional del Teatro", la Fundación realizará un encuentro de diversas colectividades teatrales regionales, buscando generar una instancia de reflexión y compartir formas de vivir el oficio teatral, con el propósito de fortalecer y potenciar autonomía en la creación, en la formación y en la autogestión en la actual estructura cultural chilena. Entre las actividades, se realizarán diversas presentaciones teatrales, a las que podrá acceder el público general en forma totalmente gratuita.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el **Consejo** celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la **Fundación**, que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 09 de mayo de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Andrés Pérez Araya, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN ANDRÉS PÉREZ ARAYA

En Valparaíso, a 09 de mayo de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante el "Consejo", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Fundación Andrés Pérez Araya, en adelante la "Fundación", R.U.T. N° 65.000.732-8, representada por su Presidenta doña Rosa Ramírez Ríos, ambos domiciliados en Avenida República, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales, a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de sus estatutos, la Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto la creación, el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y la educación, pudiendo para ello celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, corporaciones, empresas e instituciones públicas, estatales, municipales, de administración autónoma y/o privadas, sean ellas nacionales, extranjeras o internacionales.
3. En este contexto, para conmemorar el 11 de mayo, "Día Nacional del Teatro", la Fundación realizará un encuentro de diversas colectividades teatrales regionales, buscando generar una instancia de reflexión y compartir formas de vivir el oficio teatral, con el propósito de fortalecer y potenciar autonomía en la creación, en la formación y en la autogestión en la actual estructura cultural chilena. Entre las actividades, se realizarán diversas presentaciones teatrales, a las que podrá acceder el público general en forma totalmente gratuita.
4. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Fundación se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la realización, por parte de la Fundación, de diversas actividades entre los días 11 y 15 de mayo –estimativamente-, destinadas a conmemorar el "Día Nacional del Teatro" a través del encuentro de diversas colectividades teatrales regionales. Estas actividades están destinadas a lograr una instancia de reflexión sobre temas del oficio teatral, memoria e identidad popular; compartir la experiencia y formas de vivir el teatro.

Esta conmemoración del "Día Nacional del Teatro", preliminarmente contará con las siguientes actividades:

- El encuentro de representantes de al menos 5 colectividades teatrales de regiones, el que se desarrollará en la sede de la Fundación, donde serán habilitados cinco dormitorios para la estadía de los invitados de provincia.
- La presentación de al menos 5 obras teatrales, entre ellas, "Cuentos rodantes", "Mujeres nosotras, las nuestras y las otras", "1907 Patria y Traición", "La Población" y "El cerco de Leningrado".
- La realización de diversas clases magistrales sobre metodología, creación y gestión por parte de los representantes de las distintas colectividades teatrales que participarán del encuentro.
- Conversatorios colectivos relativos a las presentaciones teatrales.

Con el objeto de promover la participación en la actividad, se destaca que las presentaciones teatrales serán gratuitas y abiertas a todo público, sujetas a la capacidad física de los espacios donde sean realizadas.

SEGUNDO. Transferencia

Para el desarrollo de las actividades, el Consejo se compromete a transferir a la Fundación la suma única y total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio –incluyendo el arriendo y/o compra de bienes y servicios-, y en particular los ítems siguientes:

- Honorarios de personas naturales, incluyendo los gravámenes tributarios asociados.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción, los que incluyen entre otros, montaje y desmontaje de escenografía y estructuras; adquisición, arriendo y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; fletes; ficha técnica de sonido y amplificación; ficha técnica de iluminación; entre otros.
- Alojamiento, alimentación y traslado de personas y bienes. Gastos asociados a habilitación de dormitorios, baños, cocina y comedor.
- Material y producción gráfica y difusión: diseño, impresión y distribución de volantes, programas, invitaciones; publicaciones en prensa; elaboración de catálogo digital y otros gastos relacionados.

La Fundación administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte del Consejo será transferido a la Fundación, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la representante de la Fundación declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La Fundación deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de 45 días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la Fundación hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituído a la Fundación, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - la Fundación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en el Decreto Supremo Nº 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña Rosa Ramírez Ríos para comparecer en representación de la Fundación consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 25 de abril de 2016, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(hay firma)

ROSA RAMÍREZ RÍOS
PRESIDENTA
FUNDACIÓN ANDRÉS PÉREZ ARAYA
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **TRANSFIÉRASE** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CE/ASV
Resol. N° 06/39

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Andrés Pérez Araya: República 301, Santiago, Región Metropolitana.